

Se suscribe á este periódico
en la Secretaría del GOBIERNO
POLÍTICO á 5 rs. de vn. al mes.



No se admite pliego ni recla-
macion alguna que no venga fran-
ca de porte.

VIERNES 1 DE NOVIEMBRE DE 1839.

PARTE OFICIAL.

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Barcelona.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se comunicó á este Superior Tribunal en 19 de agosto último la Real orden siguiente.

» Para los efectos correspondientes en la parte que toca á los Tribunales, remito á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la adjunta circular espedita por el Ministerio de Hacienda reducida á hacer públicas las señales ostensibles que demuestran la falsedad de algunas monedas imitadas á las de oro de cuatro duros que han aparecido en la provincia de Pontevedra procedentes del Reino de Portugal, (y á impedir por todos medios la propagacion de un fraude de consecuencias tan funestas.

La circular que se expresa es como sigue.

» Ministerio de Hacienda.—Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se remitió al de mi cargo una comunicacion del Gefe político de Pontevedra, manifestando que por el Juzgado de Redondela se seguia causa sobre la aparicion de algunas monedas de oro imitadas á las de cuatro duros, y procedentes del Reino de Portugal, y de las que acompañaba una muestra y nota espresiva de las señales que las distinguen de las monedas legítimas. Oido el dictamen facultativo del Grabador general y Ensayador mayor de los Reinos, y despues el parecer de la comision consultiva de este ministerio, resulta del primero que segun los ensayos ejecutados el valor intrinseco de la referida moneda de oro falsa es solo el de cuarenta y ocho reales veinte y tres maravedises vellon, y la comision consultiva representó la necesidad que hay de impedir por todos medios la propagacion de un fraude de tan funestas consecuencias y de evitar sean sorprendidos los incautos y sencillos que lo ignoran. Enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que adoptando V. S. cuantas medidas juzgue oportunas procure impedir la circulacion de la referida moneda de

oro falsa imitada á la de cuatro duros si llegase á aparecer en esa provincia; que persiga con todo el rigor de la ley al que se averigüe intenta introducirla y que para evitar que la malignidad sorprenda de este modo al pueblo incauto, disponga V. S. la publicidad de la adjunta nota espresiva de las señales ostensibles que demuestran la falsedad de la espresada moneda. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1839.

Copia de la nota remitida por el Gefe político de Pontevedra comprensiva de las señales que distinguen unas monedas falsas imitadas á las de oro de ochenta reales que han aparecido en dicha provincia, y cuya circulacion se manda impedir por Real orden de 16 de julio de 1839.—1º Tienen el busto de Doña Isabel 2ª y el año de 1834: se distinguen de las legítimas del mismo año en que el busto es menos abultado: desde el pelo hasta la nariz baja una raya de relieve: el ojo imperfecto: y el punto del año apenas se distingue.—2º Por el reverso las letras de la palabra *España* con muy poco relieve, cuyo defecto se advierte en todas sus partes: la tilde de la *n* en el mismo vocablo imperceptible: la orla del escudo trabajada con poca finura y regularidad, y el corderito que pende de la parte inferior muy imperfecto, asi como el lazo que lo sostiene.—3ª Son un poco mas gruesas á fin de aproximarse al peso para el que les falta cuatro adermes—su color amarillento y muy apagado: se componen de cobre y una pequeña parte de oro.

Y en su vista ha acordado el Tribunal pleno con providencia de 14 del actual que se circule por los Boletines oficiales de las cuatro provincias del territorio para conocimiento de los Jueces de 1ª instancia, y efectos oportunos. Barcelona 16 de octubre de 1839.—Por mandado de S. E.—Manuel Sanchez, secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE LÉRIDA.

La Excm. Diputacion de esta provincia

con oficio de anteayer me ha pasado un repar-
timiento de 3140 fanegas de sal importantes
175840 rs. en. contra los pueblos del partido de
Cervera, cuyo tenor es el siguiente.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Subdelegacion de Cervera.

Relacion espresiva de los cupos de sal que han
correspondido à los pueblos de la Subdelega-
cion de Cervera en el reparto rectificado por
la Diputacion provincial en el mes y año
de la fecha.

	Número de fanegas y celemines.	Equi- valent. ^s Rs. vn.	Fanegas y celemines.	Rs. vn.
Aliñá.	4	224	2	112
Ansiás.	2	112	26	1456
Ardebol.	9	504	4	224
Agramunt y Término de } Montada.	124	6944	18	1008
Aguda.	6	336	8	448
Aguilar y Basella.	4	224	4	224
Albió.	8	448	7	392
Alentorn.	18	1008	40	2240
Alfar.	1	56	6	336
Altarriba.	6	336	4	224
Altés.	4	224	2	112
Amorós.	2	112	100	5600
Anglesola.	100	5600	6	336
Arañó.	6	336	40	2240
Artesa de Segre.	40	2240	16	896
Baronia de la Bansa.	16	896	6	336
Besora.	6	336	1	56
Brichs.	1	56	18	1008
Baronia de Rialp.	18	1008	10	560
Bellvehí.	10	560	4	224
Bellfort.	4	224	10	560
Bellmunt.	10	560	12	672
Bichfret.	12	672	50	2800
Biosca.	50	2800	5	280
Briansó.	5	280	18	1008
Cabanabona.	18	1008	6	336
Cabestany.	6	336	6	336
Cambrils.	6	336	10	560
Canalda.	10	560	7	392
Casas de Vilapriño, Querol } y Tapias.	7	392	18	1008
Castelló y Parroquia de Busa.	18	1008	8	448
Castellvell.	8	448	4	224
Cellent.	4	224	12	672
Cisquer y Moncalp.	12	672	3	168
Calonja y Anesta.	3	168	10	560
Canós.	10	560	5	280
Cardosa.	5	280	6	336
Carreu.	6	336	1	56
Castell Blanch.	1	56	6	336
Castell de Meyá.	6	336	6	336
Castell de Santa Moria.	2	112	10	560
Claret y Figuerola.	10	560	7	392
Clariana.	7	392	17	952
Castellnou de Basella, Clua } y Aguilar.	17	952	8	448
Castellnou de Olujas.	8	448		
Castellnou del Gos.			2	112
Castell de Fraumir.			26	1456
Castellnou de Monfalcó.			4	224
Cedó y Rivé.			18	1008
Ceró.			8	448
Cisquella.			4	224
Ciuró y Pampa.			7	392
Ciudadilla.			40	2240
Coll del Rat.			6	336
Collfret.			4	224
Comavella.			4	224
Concavella.			12	672
Coscó.			12	672
Curullada.			8	448
Cervera.			320	17920
Doncell de Agramunt.			18	1008
Doncell de S. Cristofol.			10	560
Espigol.			6	28
Estarás.			8	448
Farran.			15	840
Florejachs.			10	560
Fonolleras.			8	448
Foradada.			6	336
Fontanet.			3	168
Freixanet.			14	784
Gavarra.			7	392
Gaver.			4	224
Guixés y Castelltort.			14	784
Gosol.			80	4480
Grá.			10	560
Gramuntill.			6	336
Grañena.			37	2072
Gualter.			20	1120
Guardia.			10	560
Guardia Elada.			14	784
Guardiola, Mirambell y la } Portella.			8	448
Guisona.			100	5600
Guspi.			8	448
Homells de Nogaya.			24	1344
Iborra.			40	2240
Isanta.			6	336
Joval.			6	336
La Corriu.			6	336
Lladurs.			14	784
La Llena.			7	392
La Pedra y Coma.			14	784
La Tallada.			4	224
Llanera y Sanserni.			16	896
Llindás.			4	224
Llorens.			10	560
Llor.			8	448
Liñá.			3	168
Llovera.			12	672
Lloverola y Quadra del Mas } del Forn.			12	672
Mafet.			10	560
Malacara.			8	448
Maldá.			10	560
Malgrat.			6	336
Mancsesana y Monros.			20	1120
Marcebau.			4	224
Masoteras, Palau y Tartauil.			28	1568

	Fanegas y celemines.	Rs. vn.		Fanegas y celemines.	Rs. vn.
Madrona.	20	1120	Renant.	2	112
Matamargo, y Cuadra de Sta. } María del Hort. }	4	224	Riner, Sta. Susana y Freixanet.	18	1008
Miraver.	4	224	Riudovellas.	7	392
Monpol.	8	448	Ribellas.	26	1456
Molsosa.	12	672	Rocafort de Ballbona.	13	728
Miralpeix.	4	224	Rocaverti.	2	112
Mollé.	1	56	Rocallaura.	10	560
Monclar.	20	1120	Robinat.	5	280
Moncortés.	6	336	Rubió de Agramunt.	8	448
Monfalcó de Agramunt.	8	448	Rubió de Cervera baxa.	1	56
Monfalcó Murallat.	8	448	Salsa y Ogern.	4	224
Monfar.	2	112	Salvanera y Granollers.	10	560
Monlleó.	3	168	Sanahuja.	100	5600
Monmagastre.	20	1120	S. Antolí de Vilanova.	8	448
Monmagastrell.	4	224	Santa fé.	10	560
Monpalau.	4	224	Santa fé de Monfret.	2	112
Monsonís.	16	896	S. Guim de la Plana.	8	448
Montoliu.	7	392	S. Guim de la Rabasa.	3	168
Mora.	4	224	S. Martí de la Morana.	5	280
Morana.	8	448	S. Climent.	4	224
Moracondal.	6	336	S. Llorens de Moruñs.	5	280
Nalech.	18	1008	S. Pere dels Arquells.	6	336
Naves, Vilandeny y Pagarolas.	10	560	Santa María de Josa.	15	840
Oden.	10	560	Sevit.	6	336
Olius.	10	560	Solsona.	30	1680
Ortoneda.	4	224	Sentiu y término de la Bansa.	10	560
Oliana y Anoves.	80	4480	Sitjas.	2	112
Oliola.	24	1344	Talavera.	10	560
Olujas altas y baxas.	12	672	Tancalaporta.	6	28
Osó.	10	560	Tarroja.	18	1008
Ostafrenchs.	18	1008	Terrasola.	3	168
Pelagalls y Sisteró.	10	560	Timóneda.	3	168
Pallargas.	12	672	Torre de Nagó.	2	112
Palau de Sanahuja.	8	448	Torrens.	8	448
Pallerols.	8	448	Tarrós.	5	280
Pavia.	2	112	Término de Aladrell.	6	84
Penellas.	7	392	Término dels Falcons.	6	84
Peracamps.	5	280	Término de Golono.	6	28
Perlas.	8	448	Término de Mollé.	1	56
Pinós.	6	336	Término de Pons.	14	784
Prades.	3	168	Término de Queral de Meca.	1	56
Feraltés.	2	112	Término de la Rapita.	2	112
Peramola.	36	2016	Timó.	4	224
Pinell.	10	560	Tiurana.	30	1680
Pobla de las Ventosas.	8	448	Torá.	44	2464
Pons.	50	2800	Torréfeta.	9	504
Pomá.	5	280	Tordera.	1	6
Portell.	10	560	Tossal.	8	448
Pradell.	7	392	Tudela.	17	952
Preñanosa.	8	448	Tudela y Carás.	11	616
Prexens.	14	784	Vallbona.	25	1400
Puellas.	4	224	Valldan.	6	336
Pujalt.	10	560	Vallebrera.	4	224
Puigvert.	22	1232	Vallfogoua y la Zayda.	6	336
Quadra de Flix.	1	56	Vallmaña.	7	392
Quadra de Buidasachs y } Borrellas. }	1	56	Vergos Garrejat.	4	224
Quadra de Jovans.	6	28	Vernet.	3	168
Quadra de Sú.	1	6	Vilagraseta.	10	560
Quadra Sulé y Grifé.	1	56	Vilamajor de Agramunt.	6	336
Rabasas y casas de Palamos.	4	224	Vilamajor ó Vilet.	6	336
Ratera.	2	112	Valldora.	4	224
			Vallferosa.	5	280
			Vilaplana.	3	168

	Fanegas y celemines.	Rs. vn.
Vilves.	4	224
Vivert.	4	224
Nilanova de la Aguda.	20 6	1148
<i>Adicion.</i>		
Castellar.	4	224
Castellbell.	8	448
Castel llebre,	10	560
Cellés.	4	224
Cirera.	6	336
Clará.	6	336
Llorach.	7	392
Pallerols, del partido de Solsona.	6	336
Rodell.	1	56
Sabella del Condado.	18	1008
Segura.	5	280
San Pasalás.	9	504
Selva.	4	224
S. Just de Ardebol.	11	616
Suma total....	3140	175840

Lérida 25 de octubre de 1839.—El Presidente.—Juan Gutierrez.—Por acuerdo de S. E.—Manuel Fustér Arnaldo, secretario.—Sello de la Diputacion provincial de Lérida.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos del espresado partido de Cervera para que en su vista se apresuren á poner en aquella Administracion depositaria las cantidades que se les señalan, asi como á estraer del almacen las fanegas de sal que se determinan, en el concepto de que habiendo la Excma. Diputacion entregado otra relacion igual á la Seccion de contabilidad serán por esta ó por el Gefe de alguna division estrechados al pago referido. Lérida 31 de octubre de 1839.—Miguel de Ezquiaga.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA Provincia de Lérida.

De órden del Sr. Intendente de esta provincia el dia 7 de noviembre próximo á las 12 de su mañana, en la sala de la Intendencia se procederá á la venta de los géneros que abajo se espresan, aprendidoos á Pedro Barrufet, y declarados de comiso con auto definitivo de 23 de los corrientes.

Veinte y seis varas de barba de cabra, valorada la vara á 4 rs.

Dos arreas y diez y seis libras peso castellano de bacalao inglés la libra á un real 10 ms.

Setenta y dos escobas cada una á 8 ms.

Treinta y seis aventadores cada uno á 4 ms.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Lérida 31 de octubre de 1839.—De órden de S. S.—Manuel Fustér, escribano.

EDICTO.

D. José Galiana abogado de los Tribunales supremos y de la Audiencia territorial de este Principado, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto al cabecilla faccioso llamado Gravat de Mosseñe, á Jaime Profitós (a) Jaumét de Candela, y á José Carrera (a) Devot de Jannilla, vecinos estos dos últimos de la presente ciudad y tambien facciosos, contra los que estoy procediendo criminalmente por los atropellamientos causados á Raimunda Renart y haberse cortado el cabello á esta y á María Burci de la propia vecindad, paraque dentro de los nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presenten en las cárceles de esta Ciudad poniéndose de rejas adentro, á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra ellos resulta, que si lo hicieren serán oidos y guardada su justicia, y en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuviesen presentes hasta sentencia difinitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere; y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia que desde luego les señalo, y les pararán el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieran y notificaran. Y para que venga á su noticia mando pregonar y fijar el presente. Dado en el Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Balaguer y su partido á veinte y nueve de octubre de mil ochocientos treinta y nueve.—José Galiana.—Por su mandado.—Antonio Raurés y Barberí, escribano.

Señas de Jaime Profitós.

Edad 37 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color sano.

Idem de José Carrera.

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara larga, color triqueño.